

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 04 - Marzo 15 de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2319 DE 2004	1
“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sala de Consulta y Servicio Civil.”	
ACUERDO No. 2320 DE 2004	1
“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sección Cuarta”.	
ACUERDO No. 2321 DE 2004	2
“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Quibdó, dejada por el Doctor Pio Nicolás Jaramillo Marín.”	
ACUERDO No. 2322 DE 2004	3
“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 1692 de 2003, relacionadas con la descongestión de los juzgados penales de circuito especializado del territorio nacional”.	
ACUERDO No. 2323 DE 2004	3
“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga”.	

(Contunúa)

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

ACUERDO No. 2324 DE 2004 “Por el cual se suprimen un Despacho de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito de Popayán”.	4
ACUERDO No. 2325 DE 2004 “Por el cual se crea un cargo en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Norte de Santander”.	5
ACUERDO No. 2326 DE 2004 “Por el cual se crea un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Montería, Distrito Judicial de Montería”.	6
ACUERDO No. 2327 DE 2004 “Por el cual se crea un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, Distrito Judicial de Cali”.	7
ACUERDO No. 2328 DE 2004 “Por el cual se crean dos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de La Dorada, con su correspondiente Centro de Servicios Administrativos, Distrito Judicial de Manizales”.	8

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2319 DE 2004
(Marzo 3)**

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sala de Consulta y Servicio Civil.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Acuerdos Nos. 2242 de 2003 y 2274 de 2004,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en reemplazo del doctor AUGUSTO TREJOS JARAMILLO:

1. ABELLO MARTINEZ-APARICIO ORLANDO GABRIEL
2. ALVAREZ JARAMILLO LUIS FERNANDO
3. ALZATE RONGA GILBERTO MAURICIO ALVARO
4. ARBOLEDA PERDOMO ENRIQUE JOSE
5. BURBANO ORTIZ BLANCA LUCIA
6. GARCES LLOREDA MARIA TERESA
7. GIL BOTERO ENRIQUE DE JESÚS
8. GIRALDO GIRALDO WILLIAM

9. GOMEZ JARAMILLO LUIS CARLOS
10. IGUARAN ARANA MARIO GERMAN
11. OROZCO DUQUE FABIOLA
12. QUINTERO MILANES RAFAEL EUGENIO
13. RAMÍREZ RAMÍREZ JORGE OCTAVIO
14. SILVA NIGRINIS MARIA ISABEL
15. SOTOMONTE SOTOMONTE SAUL
16. VALLE DE LA HOZ OLGA MELIDA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

**ACUERDO No. 2320 DE 2004
(Marzo 3)**

“Por medio del cual se formula ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sección Cuarta”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Acuerdos Nos. 2241 de 2003 y 2274 de 2004,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Honorable Consejo de Estado una lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer un cargo de la Sección Cuarta, en reemplazo del doctor GERMAN AYALA MANTILLA:

1. BERROCAL GUERRERO LUIS ENRIQUE
2. BRICEÑO DE VALENCIA MARTHA TERESA
3. CALDERON LOPEZ JOSE MIGUEL
4. CARVAJAL BASTO STELLA JEANNETTE
5. CASTAÑEDA CURVELO MARTHA ISABEL
6. CORONADO HUNTER AMPARO
7. ESTRADA ALVAREZ EDDA DEL PILAR
8. IBARRA RODRIGUEZ MARIA JOSEFINA
9. MONROY CHURCH RICARDO HERNANDO
10. PARADA CAICEDO JUAN BAUTISTA
11. PIZA RODRIGUEZ JULIO ROBERTO
12. REYES VEGA PEDRO LEONARDO
13. ROMERO DIAZ HECTOR JANUARIO
14. SANIN BERNAL IGNACIO DE JESÚS
15. ZAMBRANO CETINA WILLIAM

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

ACUERDO No. 2321 DE 2004
(Marzo 3)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Quibdó, dejada por el Doctor Pio Nicolás Jaramillo Marín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ACUERDA

PRIMERO.- Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la vacante definitiva de Magistrado en la Sala Unica del Tribunal Superior de Quibdó, dejada por el Doctor Pio Nicolás Jaramillo Marín:

1. OSORIO HOYOS LIBARDO ANTONIO
2. GOMEZ RORIGUEZ SERGIO DE JESUS
3. BEJARANO MATURANA LUCY
4. PARRA ERASO FANNY DEL SOCORRO
5. CARDENAS ESTRADA MARINO AMERICO
6. SILVA PRADA JUAN PABLO
7. FIGUEREDO VIVAS MARIA JULIA
8. REYES RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE
9. SALAZAR AMAYA CARLOS ENRIQUE
10. ARIAS PUERTA BEATRIZ EUGENIA

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

ACUERDO No. 2322 DE 2004
(Marzo 3)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdo No. 1692 de 2003, relacionadas con la descongestión de los juzgados penales de circuito especializado del territorio nacional”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo No. 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por cinco (5) meses, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 1692 de enero 15 del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ
Presidente

ACUERDO No. 2323 DE 2004
(Marzo 8)

“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, el despacho que fuera ocupado por el doctor CARLOS TULLIO TRUJILLO BRAVO, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido se efectuará entre los restantes magistrados de este Tribunal, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del Despacho y del cargo que se suprime por el presente Acuerdo, entregará los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de abril del dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VELEZ
Presidente

ACUERDO No. 2324 DE 2004
(Marzo 8)

“Por el cual se suprimen un Despacho de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito de Popayán”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señaladas en el Artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala Civil-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, el despacho que fuera ocupado por el doctor HUGO JOSÉ VALENCIA GUZMAN, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido se efectuará

entre los restantes magistrados de esa Sala, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de abril del dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

ACUERDO No. 2325 DE 2004
(Marzo 8)

“Por el cual se crea un cargo en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Norte de Santander”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un (1) cargo de Escribiente nominado en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto, la provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander informará oportunamente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico la fecha de iniciación de lo ordenado en este Acuerdo, para efectos del respectivo control.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del cargo creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de abril del dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

ACUERDO No. 2326 DE 2004
(Marzo 8)

“Por el cual se crea un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Montería, Distrito Judicial de Montería”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en Montería, el cual se denominará Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, cuyo código de identificación será 2300 13187001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, tendrá la siguiente planta de personal:

1 Juez
1 Secretario nominado
1 Asistente Social grado 18
1 Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Séptimo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de abril del dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

ACUERDO No. 2327 DE 2004
(Marzo 8)

“Por el cual se crea un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de Cali, Distrito Judicial de Cali”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en Cali, el cual se denominará Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, cuyo código de identificación será 7600 13187004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, tendrá la siguiente planta de personal:

1 Juez
1 Asistente Jurídico grado 19
1 Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y presuncional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, determinará el nuevo reparto de procesos a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, con el fin de que todos los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y la Sala Administrativa del Consejo

Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Octavo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de abril del dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente

ACUERDO No. 2328 DE 2004
(Marzo 8)

“Por el cual se crean dos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en el Circuito Penitenciario y Carcelario de La Dorada, con su correspondiente Centro de Servicios Administrativos, Distrito Judicial de Manizales”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Manizales, Circuito Penitenciario y Carcelario de La Dorada, dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en La Dorada, los cuales se denominarán Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, cuyos códigos de identificación serán 173803187001 y 173803187002, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, tendrán la siguiente planta de personal:

1 Juez
1 Asistente Jurídico grado 19
1 Asistente Administrativo grado 6

ARTÍCULO TERCERO.- Crear en la cabecera del Circuito Penitenciario y Carcelario de La Dorada un Centro de Servicios Administrativos, para la atención administrativa y secretarial de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1 Secretario
1 Asistente Social grado 18
1 Auxiliar Judicial Sistemas grado 4
1 Escribiente nominado
2 Citadores grado 3

ARTÍCULO CUARTO.- La elección de los empleados del centro de servicio administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 781 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en lo pertinente, darán cumpli-

miento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de la estructura creada estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO OCTAVO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Noveno, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de abril del dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

CARLOS ENRIQUE MARÍN VÉLEZ
Presidente